

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3662 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980 de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leonor Martín Villate.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.840, promovido por doña Leonor Martín Villate en impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, en cuanto dispone, en su artículo 2.º que las Mutualidades no podrán modificar la cuantía de las prestaciones vigentes en 31 de diciembre de 1978, las cuales tendrán el carácter de provisionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de doña Leonor Martín Villate contra Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3663 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Zancajo Pedrero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.761, promovido por doña María Teresa Zancajo Pedrero, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General «Muface», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Zancajo Pedrero, contra el Real Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto; ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3664 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.890, promovido por don Urbano Navarro Martínez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro

Martínez contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3665 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Morales Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.875, promovido por doña María Luz Morales Sánchez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luz Morales Sánchez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3666 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Llamas Nistal.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.430, promovido por doña Rosalía Llamas Nistal, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de doña Rosalía Llamas Nistal, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3667 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Carmen Sagardía Valcarlos.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus

propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.567, promovido por doña María del Carmen Sagardía Valcarce, contra Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Sagardía Valcarce, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a Vv. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3668 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos, números 305.303, 305.346, 305.349 y 305.526, promovidos por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y otros, sobre Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Instituto de Actuarios Españoles, el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, contra el Real Decreto ochocientos setenta y uno mil novecientos setenta y siete, de veintiséis de abril, por el que se aprobó el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles, debemos resolver y resolvemos declarar inadmisibile el recurso del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, desestimar los recursos del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y del Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos; y estimar en parte el recurso del Instituto de Actuarios Españoles, mandando modificar el párrafo segundo del artículo segundo del Real Decreto recurrido, que deberá quedar redactado de conformidad con el penúltimo de los precedentes Considerandos; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3669 *ORDEN de 17 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Construcciones Zys», modelo «Apolo», de 9,995 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones Zys, S. A.», con domicilio en la calle de Corominas, número 19, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Construcciones Zys», modelo «Apolo», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional de Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Construcciones Zys, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1983, el prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Construcciones Zys», modelo «Apolo», de 9,995 kilogramos de alcance, efectos sus-

tractivo de tara 500 gramos, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe y cuyo precio máximo de venta será de 208.000 pesetas.

2.º La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

4.º Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

5.º Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

6.º Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 9,995 kilogramos».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g.».

Clase de precisión, con el símbolo «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g.».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 0,1 pesetas».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 peseta».

Efecto aditivo de tara, en la forma «T = 500 g.».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1981.

ARIAS SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial

3670 *ORDEN de 17 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza para uso doméstico (cocina) marca «Hanson Limited», modelo «451», de 5.000 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por D. Bert Hoogvliet Fikkert, domiciliado en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle Finestrelles, número 25, B, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza para uso doméstico (cocina) mecánica, no automática, con equilibrio automático, fabricada por la firma «Hanson Limited», de Sligo (Irlanda), y comercializada en España por D. Bert Hoogvliet Fikkert,